

**REGLAMENTO PLAN SOCIAL
ACUERDO N° 05 DE 2019
(AGOSTO 21 DEL 2019)**

Acuerdo N° 05 DE 2019 (Agosto 21 de 2019)

Por el cual se reglamenta la utilización de los recursos asignados al Plan Social del FONDO DE EMPLEADOS DEL GRUPO EMPRESARIAL

La Junta Directiva del Fondo de Empleados en uso de sus facultades legales y estatutarias, contempladas en el Artículo 49 del estatuto vigente y,

CONSIDERANDO:

Que tanto la legislación como el estatuto vigente, faculta a la Junta Directiva para asignar, utilizar y reglamentar los recursos de los fondos sociales provenientes de los excedentes y de las partidas presupuestales creadas para desarrollar actividades de educación, recreación, solidaridad y bienestar en beneficio de los asociados.

ACUERDA:

Expedir el siguiente reglamento teniendo en cuenta el marco legal y estatutario vigente.

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. OBJETIVO: Establecer las condiciones generales que se deben tener en cuenta para el adecuado manejo de los recursos asignados al Plan Social del Fondo de Empleados el cual ha sido diseñado para satisfacer las necesidades de formación, educación, capacitación, recreación, cultura, calamidad doméstica, prevención y solidaridad de los asociados en términos de igualdad y equidad.

ARTÍCULO 2. RECURSOS ECONOMICOS: Los recursos asignados para al Plan Social del Fondo de Empleados provendrán de:

1. Las sumas de dinero que determine la Asamblea General anualmente, la cual será registrada en Fondos Para Fines Específicos.
2. Las partidas presupuestales aprobadas por la Junta Directiva para tal fin.

ARTICULO 3. ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS: Para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la Junta Directiva determinará anualmente cómo distribuirá los recursos provenientes de los excedentes y las partidas presupuestales de cada año procurando atender los programas a desarrollar equitativamente hasta el monto de los recursos asignados y con sujeción a los principios solidarios.

ARTICULO 4. BENEFICIARIOS: De acuerdo con el presente reglamento son beneficiarios del Plan Social del Fondo de Empleados:

1. Los asociados al Fondo de Empleados siempre y cuando se encuentren al día en sus obligaciones con el Fondo.
2. Los familiares del grupo familiar básico debidamente registrado en la base social del Fondo de Empleados.

PARÁGRAFO 1: Para acceder a los auxilios y subsidios contemplados en este reglamento, se entiende como grupo familiar básico el siguiente:

1. Para el asociado casado o en unión marital de hecho debidamente reconocida ante juez o notario: el asociado, su esposa(o) o compañera(o) permanente y los hijos del asociado, nacidos vivos y menores de 23 años que dependen económicamente de éste.
2. Para el asociado soltero: el asociado, sus padres, hijos si los tiene, nacidos vivos y menores de 23 años que dependen económicamente de este.
3. Los asociados divorciados o viudos serán considerados solteros.

PARAGRAFO 2: El Fondo de Empleados se reserva el derecho de solicitar al asociado la presentación de los documentos necesarios que acrediten parentesco y la dependencia económica de sus beneficiarios. El asociado tiene el deber de mantener actualizados sus datos y los de sus beneficiarios como requisito para poder acceder a los auxilios.

PARAGRAFO 3: El asociado debe diligenciar y suscribir los formatos pertinentes y suministrar información verídica sobre sí mismo y su grupo familiar, anexando la documentación pertinente para la afiliación o inclusión en cualquier póliza que le otorga el Fondo de Empleados, así como para la determinación del auxilio a otorgar.

ARTICULO 5: PERIODO DE CARENCIA: Los asociados nuevos (vinculados por primera vez o que reingresen al Fondo), tendrán derecho a los auxilios contemplados en este reglamento trascurridos 180 días después de su ingreso, exceptuando la póliza de vida deudores.

ARTICULO 6: ATENCIÓN DE SOLICITUDES Y CADUCIDAD PARA SOLICITAR BENEFICIOS: Los auxilios se otorgarán en orden cronológico de presentación de la solicitud, hasta el agotamiento del presupuesto establecido y dentro del plazo de tiempo determinado para cada auxilio. El término para solicitar cualquier auxilio otorgado por el Fondo de Empleados será de 30 días calendario, y para los beneficios otorgados en las actividades de integración familiar será de 60 días calendario contados desde que la administración del Fondo haya iniciado la entrega del beneficio.

ARTICULO 7: PAGO DE AUXILIOS: El Fondo de Empleados efectuará el pago del beneficio o auxilio al asociado o a los beneficiarios correspondientes dentro de los 15 días calendario posteriores a la presentación de toda la documentación requerida para tal fin.

ARTICULO 7: DESTINACIÓN DE LOS RECURSOS: Los recursos asignados al Plan Social del Fondo de Empleados podrán ser destinados a:

1. Actividades culturales o de recreación, integración y esparcimiento para el asociado y su grupo familiar.
2. Programas de educación y formación integral.
3. Adquisición de pólizas de seguros y prevención exequial.
4. Otorgamiento de Auxilios.

PARAGRAFO: El otorgamiento de auxilios se regirá por lo estipulado en el Capítulo II del presente reglamento.

CAPITULO II AUXILIOS

ARTICULO 8. CLASES, OBJETIVO Y FORMAS DE OTORGAMIENTO: El Fondo de Empleados otorgará a sus asociados y beneficiarios los siguientes auxilios:

AUXILIO	OBJETIVOS	REQUISITOS	OPORTUNIDAD	CUANTÍA
POR FALLECIMIENTO DEL ASOCIADO SU CONYUGUE O COMPAÑERO(A) PERMANENTE.	Proporcionar a la familia del asociado una ayuda económica para cubrir los gastos exequiales, tales como mejoras en el servicio prestado por las aseguradoras, gastos de viaje, transportes, documentación etc. .	<ol style="list-style-type: none"> 1. Diligenciamiento del formato de la solicitud. 2. Acta de Defunción. 3. Registro Civil de Matrimonio o declaración extra-juicio de convivencia de por lo menos dos años consecutivos anteriores. 4. Demás solicitados por el Fondo. 	30 días	1 S.M.M.L.V.
POR FALLECIMIENTO DE HIJOS	Proporcionar al asociado una ayuda económica para cubrir los gastos exequiales, tales como mejoras en el servicio prestado por las aseguradoras, gastos de viaje, transportes, documentación etc.	<ol style="list-style-type: none"> 1. Diligenciamiento del formato de solicitud. 2. Acta de Defunción. 3. Registro civil de Nacimiento del hijo. 4. Demás solicitados por el Fondo. <p>Nota: Se otorgará un auxilio por hijo, en caso de que los padres sean asociados.</p>	30 días	0.5 S.M.M.L.V
POR FALLECIMIENTO DE PADRES	Proporcionar al asociado una ayuda económica para cubrir los gastos exequiales, tales como mejoras en el servicio prestado por las aseguradoras, gastos de viaje, transportes, documentación etc	<ol style="list-style-type: none"> 1. Diligenciamiento del formato de solicitud. 2. Acta de Defunción. 3. Registro civil de Nacimiento del Asociado. 4. Demás solicitados por el Fondo. <p>Nota: Se otorgará un auxilio por padre, en el caso de hermanos asociados al Fondo.</p>	30 días	0.5 S.M.M.L.V
POR INCAPACIDAD MÉDICA - POR ENFERMEDAD GENERAL O COMÚN	Proporcionar ayuda económica, al asociado incapacitado por 45 días o más consecutivamente.	<ol style="list-style-type: none"> 1. Diligenciamiento del formato de solicitud. 2. Incapacidades médicas consecutivas. 3. Incapacidad médica transcrita por la EPS. 4. Demás solicitados por el Fondo. <p>Nota: Se otorga un auxilio por año a partir del último auxilio otorgado.</p>	30 días	1 S.M.M.L.V.
POR NACIMIENTO DE UN HIJO	Compartir la felicidad de los asociados por la llegada de un nuevo integrante a la familia.	<ol style="list-style-type: none"> 1. Diligenciamiento del formato de solicitud. 2. Registro civil de nacimiento 3. Demás solicitados por el Fondo. <p>Nota: Solo se entrega un obsequio por hijo en caso de que los padres sean asociados.</p>	30 días	OBSEQUIO
CALAMIDAD DOMESTICA	<p>Auxiliar a los asociados y sus familiares en los casos de verdadera y comprobada calamidad, en las modalidades y conforme lo establece el presente reglamento.</p> <p>Cubre al asociado y a su grupo familiar básico, por eventos que afecten en forma grave sus ingresos y nivel mínimo de bienestar familiar, siempre y cuando estos no estén en capacidad de asumir dichas situaciones y no posean seguros u otras protecciones que los amparen:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Pérdida de bienes por fenómenos naturales como: inundaciones, vendavales, ciclones, terremotos, maremotos, etc. 2. Por problemas de orden público como: motín o asonada. 3. Por ocurrencia de hechos súbitos e imprevistos, no provocados voluntariamente, que afecten la vida o salud del asociado y su grupo familiar básico. 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Diligenciamiento del formato de solicitud. 2. Soportes de la ocurrencia del hecho y de los gastos realizados con ocasión a la calamidad. <p>Nota: El auxilio solo se otorga para recuperación de bienes de primera necesidad (camas, colchones, estufa, nevera), para arreglos de la infraestructura de las casas cuando la vivienda es de propiedad del asociado.</p> <p>Exclusiones: Artículos de entretenimiento (Equipo de sonido, tv, teatro en casa, teléfonos celulares, entre otros).</p> <p>Para efectuar el desembolso, el asociado deberá presentar el soprtes de los gastos en que incurrió.</p>	30 días	HASTA 1 S.M.M.L.V.
AUXILIO EDUCATIVO	Este auxilio se encuentra reglamentado por la junta directiva.	Ver reglamento.		

CAPITULO III DISPOSICIONES FINALES

ARTICULO 9. CONTROL DE AUXILIOS: La gerencia del Fondo de Empleados mantendrá el control permanente de los auxilios concedidos y si llegase a comprobar inexactitudes en la documentación aportada por el beneficiario en el proceso de acreditación del auxilio, deberá el beneficiario infractor reintegrar el dinero del auxilio si este ya fue otorgado sin perjuicio que sea sometido al proceso disciplinario contemplado en el estatuto.

ARTICULO 10. PLAN DE TRABAJO: La Junta Directiva del Fondo de Empleados deberá aprobar el plan de trabajo y el presupuesto de las actividades que se propone desarrollar.

ARTICULO 11. GASTOS: corresponde a la Gerencia del Fondo de Empleados la ejecución de los gastos que ocasionen las actividades contempladas en el plan y presupuesto del Plan Social

ARTICULO 12. INFORMES: Al final del ejercicio, la Junta Directiva elaborará y Presentará a la Asamblea General y a los organismos competentes que lo requieran, un informe detallado de estas actividades sociales.

ARTICULO 13. VIGENCIA: El presente Reglamento entra en vigencia a partir de la fecha de aprobación por parte de la Junta Directiva del Fondo de Empleados del Grupo Empresarial Pepsico, para su divulgación y demás fines pertinentes.

Reglamento aprobado por la junta Directiva del Fondo de Empleados del Grupo Empresarial Pepsico en reunión celebrada el día 21 de agosto de 2019 en la ciudad de Bogotá D.C., según consta en el Acta No. 152

En constancia firman

FRANCISCO BARRAGAN H.
Presidente.

NELBA SUAREZ ROMERO
Secretario.